

El Procurador de la Real Chancillería D. Santiago Arauz, en nombre de Baltasar Carrillo, expone el 6 de marzo de 1805: *“que V.A. se ha de servir desde luego y a primera providencia declarar nula de ningún valor ni efecto semejante elección de Diputado, mandando se vuelva a ejecutar de nuevo en persona legítima, libre de toda excepción y tacha, o que si por ahora a esto no haya lugar, a lo menos providenciar el secuestro del referido empleo en sujeto idóneo y capaz; y entonces, a su debido tiempo deferir a la pretendida nulidad, multando y apercibiendo severamente, así al Elector D. Manuel de Fuenmayor, como al Corregidor de dicha Villa, y condenándoles mancomunadamente con el electo, a todas las costas del proceso, pues como lo pido con los demás pronunciamientos útiles y conducentes a mi parte.*

Poco importa que S.E. y Señorías den disposiciones que se hayan esmerado en establecer método y reglas para hacer las elecciones de oficios de República, de suerte que en ellos no haya otro objeto que el interés y beneficio público, si a pesar de los respetos que se merecen tan saludables establecimientos, la intriga y parcialidades de quien gobierna en tales casos, y proporcionar los intereses particulares, no hay el menor reparo en hacer las elecciones más absurdas y monstruosas.

Así es preciso confesar haberse obrado en la cuestionable hecha de Diputado para el corriente año en el referido D. Vicente María Álvarez, pues siendo como es, hermano político o cuñado del elector D. Manuel de Fuenmayor⁵, sólo pudiera haberle votado éste, y habiendo llegado el caso de una discordia o empate de votos, decidía en su favor el Corregidor de Atienza, que abandonándose uno y otro a cometer una notoria sinrazón e injusticia, pero no pudiendo ignorar que tal conexión o parentesco es un impedimento legal para obtener el empleo de Diputado, no de otra forma, pudieran incurrir en semejante abuso, que procediendo con dolo o malicia. En efecto tiene intereses particulares que han sido los que han gobernado la expresada elección, y si basta a persuadirse la explicada tacha o excepción que padece el electo, ya que su padre D. Vicente Álvarez es actual Regidor Perpetuo de la misma Villa, y al que habiendo éste y el Corregidor y un tal Pablo Romero ya difunto, gobernando la Junta de Pósito en el año próximo pasado, se han oscurecido 14.000 o más reales, y al que dicho electo es deudor de algunas cantidades a la Real Hacienda, que habiendo avanzado por tan multiplicados obstáculos e impedimentos, que las miras e ideas, tanto del elector Fuenmayor, cuanto del Corregidor, no han sido otras que las apropiaciones que en la toma de cuentas que de dicho Pósito ha de hacerse el presente año, no salga de ley el mencionado descubierto, y supuesto que un inconveniente de tan grave consideración, clama justamente por un pronto y eficaz remedio...”

D. Vicente María Álvarez tiene que defenderse en el pleito, y para ello elige como su Procurador en la Real Chancillería a Francisco Javier Matesanz que expone su testimonio el 29 de abril del mismo año: *“...de como mi parte al tiempo de la elección tenía el hueco correspondiente, no era deudor a los Propios ni haberes reales: testimonio de cómo aunque el padre de mi parte es Regidor Perpetuo de aquella Villa (Atienza) no reside en ella, y si en la de Cogolludo, en donde tiene su arraigo, y en la actualidad está ejerciendo el empleo de Alcalde...”*

Durante meses continúan entre las partes los autos, diligencias, notificaciones, cumplimientos, certificaciones, etc., hasta que el 15 de octubre de 1805, se dictamina por la Real Chancillería de Valladolid: *“Por lo adelantado del tiempo, subsista el nombramiento de Diputado hecho en este año en D. Vicente María Álvarez. Valladolid, octubre diez y ocho de 1805”*.

⁵ D. Manuel de Fuenmayor estaba casado con Antonia Álvarez, hermana de Vicente María.